

pueblo mediante a' no ser de aquellas de cuota fija. Para
que conste lo antes y firmo en el lugar de Catorces de
Mayo de mil ochocientos treinta y ocho

Gomez

Otra xx. Sontha. de hoy diez y ocho de Mayo. Mayo se han puesto y dirigido
al Sr. Intendente y Gov. Diputación Pro. lo oficio de
vencido en el anterior Decreto doy fe

Gomez

Otra. 17. A una exposicion presentada por Ant. Sanz. hijo de otro p. y f.
el Ayuntamiento. Certificase sobre su conducta, con el objeto de
poder sustituir en la presente quinta a Juan. Cuija hijo
de Juan quinto por este conting. Certificase el Ayunta-
miento con fecha de hoy diez y ocho de Mayo la sig. =
Que el Antonio Sanz. es natural y vecino de esta Villa
donde tiene su resid. de estado sol. Quinto q. fue por este
conting. y liz. de ex. el cual no resulta haya sido proce-
sado criminalmente ni sufrido afflictivo, infamatorio o por
haber observado falta de yuente buena conducta tanto en
lo moral como en lo politico, siendo actualmente M. V. en
cuya Distinguida clase se alisto voluntario. Y para lo fi-
nar q. se crea entreguendole original el expediente. Asilo
acordo y firmo el Sr. D. D. y Gov. S. de D. de G. y O. el
Sr. D. y f. = Juan. Alvarez Castellanos = Quano de la J. =
te = Alfonso Gomez Navarro Sio.

Gomez

